



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 05 de febrero del 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Auto Sub-Directoral N° 000712-2023-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, unidad dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, el Documento Simple N° 63100 del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V, los Informes N° 009 y 130-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 026-2024/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Legales N° 006 y 44 -2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 495-2024 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que reconozca la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, se estipulan los derechos colectivos del trabajador, dentro de ellos, el derecho de sindicación, garantizándose la libertad sindical; disposición legal que es concordante con lo señalado por el artículo 42, mediante el cual, se reconocen los derechos de sindicación a los servidores públicos;

Que, conforme lo establece el artículo 194° del cuerpo normativo referido en el párrafo precedente, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de los servidores públicos, establece que: "Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos";

Que, por el Decreto Supremo N° 014-2022-TR, se modificó el artículo 22 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas en el Trabajo, referido a la calificación del procedimiento de inscripción en el registro sindical, estableciendo que: El registro de las organizaciones sindicales previsto en el artículo 17 de la Ley, se efectuará en forma automática, a la sola presentación de la solicitud, con los requisitos establecidos en el artículo 21 y conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por su parte, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Alcalde, entre otras: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en tanto el artículo 43° de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDV-ALC

Que, a través del Documento Simple N° 63100 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Secretario General de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla "SIOM-V", pone a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el reconocimiento efectuado a la Junta Directiva antes referida; reconocimiento efectuado por medio del Auto Sub-Directoral N° 000712-2023-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG, emitido por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, unidad dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, el cual resuelve, entre otros, lo siguiente:

- APROBAR Y REGISTRAR la Junta Directiva solicitada por los representantes del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VENTANILLA de siglas SIOM-V, con registro N° 0062-2023, con mandato de representación de dos (2) años, comprendido del 08 de noviembre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2023-2025			
N°	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	TURPO QUISPE PERCY OSCAR	25756326
2	SUB SECRETARIO GENERAL	CALAPUJA CCORA FAUSTINO	25691360
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LOPEZ OCHANTE DIANA ISABEL	45792612
4	SECRETARIO DE DEFENSA	CONDOR AGUILAR ROCSANA	40596915
5	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTINEZ CALLAÑAUPA JUANA	28832783
6	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	VILLENA GARCÍA OFELIA VERONICA	25852573
7	SECRETARIO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y ASUNTOS MUNICIPALES	URIOL FAJARDO ANIBAL RAFAEL	25458443
8	SECRETARIO DE DISCIPLINA, PRENSA, CULTURA Y DEPORTE	ABAD SATAN ENRIQUE ARCADIO	09602852
9	SECRETARIO DE LA MUJER, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL	SOLARI SALAS FLOR DE MARÍA	25851363
10	DELEGADO ANTE LA FENAOMP	PIZARRO GUEVARA JEFERSON	25405203

Que, a través del Informe N° 009-2024/MDV-GAF-SGRH de fecha 03 de enero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se sirva emitir opinión legal, respecto al Reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V, para el periodo del 08 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre del 2025, cuyos integrantes son las siguientes personas;

Secretario General	Sr. Turpo Quispe Percy Óscar
Sub Secretario General	Sr. Calapuja Ccora Faustino
Secretario de Organización	Sr. López Ochante Diana Isabel
Secretario de Defensa	Sra. Condor Aguilar Rocsana
Secretario de Economía	Sra. Martínez Callañaupa Juana
Secretaria de Actas y Archivo	Sra. Villena García Ofelia Verónica
Secretario de Seguridad, Salud en el Trabajo y Asuntos Municipales	Sr. Uriol Fajardo Aníbal Rafael
Secretario de Disciplina, Prensa, Cultura y Deporte	Sr. Abad Satán Enrique Arcadio
Secretario de la Mujer, Juventud y Bienestar Social	Sra. Solari Salas Flor de María
Delegado ante la FENAOMP	Sr. Pizarro Guevara Jeferson



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDV-ALC

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024/MDV-GAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Subgerencia de Recursos Humanos respecto al Reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable el pedido de reconocimiento de Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V, solicitado mediante Informe N° 009-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)
- Que, de conformidad a las atribuciones de esta comuna edil, contenidas en el artículo 20 inc. 6 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta pertinente que el señor Alcalde reconozca mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VENTANILLA (SIOM-V), con registro N° 0062-2023 (...)

Que, con el Informe N° 130-2024/MDV-GAF-SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos remite los autos administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que, se continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V; acción que se materializó a través del Informe N° 026-2024/MDV-GAF por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigido a la Gerencia Municipal;

Que, a través del Proveído N° 495-2024 de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo, a fin de tomar acciones;

Que, la Secretaría General, en uso de sus funciones y competencias, a través del Memorando N° 0134-2024/MDV-SG dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, procedió a observar los autos administrativos que sustentan la emisión del acto resolutivo que reconozca a la Junta Directiva del Sindicato antes mencionado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 44-2024/MDV-GAJ dirigido a la Secretaría General, realiza las presiones requeridas, considerando y concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- (...) que, el Gobierno Regional del Callao establece en el TUPA, aprobado mediante Decreto Regional 00001-2020 que el procedimiento para el registro de las juntas directivas (...) para organizaciones sindicales públicas o de los cambios que en ellas se produzcan es de aprobación automática ante al Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales del Gobierno Regional del Callao, conforme al procedimiento con código A17405F3E8 (...) Por tanto, se desprende que el registro sindical y sus renovaciones tiene como finalidad el reconocimiento gremial vigente de la organización sindical ante otras entidades públicas o privadas, para los trámites administrativos que realicen ante las mismas.
- (...) cabe señalar que el TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
- Que, en atención a la eficacia anticipada es de manifestar que si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, es que estando al caso materia de autos, el mismo deberá efectuarse con efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, en virtud al Auto Sub-Directoral N° 000712-2023-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDV-ALC

- (...) esta Gerencia emite opinión legal viable en tanto al reconocimiento de la Junta Directiva del del Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla, de siglas SIOM-V, con registro N° 062-2023 comprendido desde el 08 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre de 2025; en atención al Auto Sub-Directoral N° 000712-2023-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG, quedando conformado por los siguientes trabajadores:

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2023-2025			
N°	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	TURPO QUISPE PERCY OSCAR	25756326
2	SUB SECRETARIO GENERAL	CALAPUJA CCORA FAUSTINO	25691360
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LOPEZ OCHANTE DIANA ISABEL	45792612
4	SECRETARIO DE DEFENSA	CONDOR AGUILAR ROCSANA	40596915
5	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTINEZ CALLAÑAUPA JUANA	28832783
6	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	VILLENA GARCÍA OFELIA VERONICA	25852573
7	SECRETARIO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y ASUNTOS MUNICIPALES	URIOL FAJARDO ANIBAL RAFAEL	25458443
8	SECRETARIO DE DISCIPLINA, PRENSA, CULTURA Y DEPORTE	ABAD SATAN ENRIQUE ARCADIO	09602852
9	SECRETARIO DE LA MUJER, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL	SOLARI SALAS FLOR DE MARÍA	25851363
10	DELEGADO ANTE LA FENAOMP	PIZARRO GUEVARA JEFERSON	25405203

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER**, a la Junta Directiva del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VENTANILLA – SIOM-V**, de conformidad con el Auto Sub-Directoral N° 000712-2023-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 01 de diciembre de 2023, por un periodo de dos (2) años, con efecto retroactivo desde el 08 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre del 2025, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2023-2025			
N°	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	TURPO QUISPE PERCY OSCAR	25756326
2	SUB SECRETARIO GENERAL	CALAPUJA CCORA FAUSTINO	25691360
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LOPEZ OCHANTE DIANA ISABEL	45792612
4	SECRETARIO DE DEFENSA	CONDOR AGUILAR ROCSANA	40596915
5	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTINEZ CALLAÑAUPA JUANA	28832783
6	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	VILLENA GARCÍA OFELIA VERONICA	25852573
7	SECRETARIO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y ASUNTOS MUNICIPALES	URIOL FAJARDO ANIBAL RAFAEL	25458443
8	SECRETARIO DE DISCIPLINA, PRENSA, CULTURA Y DEPORTE	ABAD SATAN ENRIQUE ARCADIO	09602852
9	SECRETARIO DE LA MUJER, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL	SOLARI SALAS FLOR DE MARÍA	25851363
10	DELEGADO ANTE LA FENAOMP	PIZARRO GUEVARA JEFERSON	25405203



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDV-ALC

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Sindicato de Obreros Municipales de Ventanilla – SIOM-V y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON FUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE